

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Propietario: José Luis Andrade Becerra.

Objeto: El propietario facilita para su uso el pozo particular privado conocido como "La Huerta", mediante el cual se proveerá temporalmente de agua potable a parte de la ciudadanía de la Localidad de San Miguel Cuyutlán de Tlajomulco de Zúñiga.

Contraprestación: Donación de equipamiento hidráulico valuado en 1'308,151.55 IVA incluido, en cumplimiento del Punto de Acuerdo 105/2020.

Vigencia: 11 Jun. 2021 al 30 Sep. 2021.

Fecha de Suscripción: 11 de Junio del 2021.

Punto de Acuerdo: 105/2020.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	<i>[Firma]</i> 3-08-21
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JAL. RECIBIDO 04 AGO. 2021 10:30 <i>[Firma]</i>
Tesorería	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, J. RECIBIDO 06 AGO. 2021 10:00 <i>[Firma]</i>
Dirección General Jurídica	Secretaría General	Tlajomulco 06 AGO. 2021 03:28p. <i>[Firma]</i>
Secretaría General	Dirección General Jurídica	RECIBIDO OFICIALÍA DE PARTES 11 AGO. 2021 11:50 <i>[Firma]</i>

007254



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	11 ACO. 2021 Kery 12:05 RECIBID PRESIDENCIA
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Propietario	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

4417
J.P.

RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CC. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA EN SU CARÁCTER DE USUFRUCTUARIO VITALICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPIETARIO”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, ASÍ MISMO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. La Localidad de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se abastece de agua potable por medio de los Pozos número 01, 02 y 03 de San Miguel. En los últimos meses el pozo número 01 ubicado en el lado sur de esta localidad, el nivel del acuífero prácticamente se encuentra abatido, motivo por el cual solo opera 02 horas al día y aporta un caudal de 02 litros por segundo. Esto ha provocado desabasto en el servicio de agua potable para los habitantes de esta localidad. No obstante, se ha estado brindando apoyo a la población por medio de camiones tipo Pipa.

B. Por lo anterior, se identificó un pozo particular privado conocido con el nombre de “La Huerta”, propiedad del Señor José Luis Andrade Becerra, predio ubicado en la calle Prolongación Republica s/n, pasando el arroyo que cruza por la parte sur de la localidad. El pozo privado tiene una profundidad de 170 metros, aporta un caudal aproximado de 16 litros por segundo, con lo cual supliría al pozo número 01 que se encuentra fuera de operación como se señaló anteriormente. Para conectar el pozo particular conocido con el nombre de “La Huerta” es necesario instalar una línea de 400 metros de longitud, de 4” pulgadas de diámetro. Este pozo, de acuerdo a lo manifestado por los propietarios, está en trámite el Título de Concesión ante la Comisión Nacional de Aguas Nacionales.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS FÍSICAS JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA.

Página 1 de 12.

C. Mediante el presente instrumento se busca utilizar el pozo privado denominado “La Huerta”, para cubrir, de manera temporal, el servicio de agua potable para parte de los habitantes de esta localidad, durante la vigencia del presente convenio.

D. Que con fecha 26 veintiséis de marzo del año 2020 dos mil veinte, “**LAS PARTES**” celebraron un Acuerdo de Uso Temporal a efecto de hacer uso del pozo de agua particular privado ubicado al interior de la fracción de un predio rústico ubicado al sur de la Población de San Miguel Cuyutlán al que se le conoce como “La Huerta”, así como la infraestructura en él instalada, con el que se abasteció temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la cual se constituyó a efecto de que “**EL MUNICIPIO**” y/o terceros puedan realizar los trabajos de instalación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica y así cumplir con el abastecimiento de agua potable en esta localidad.

E. Que mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se tomó el Punto de Acuerdo número 105/2020, mediante el cual se aprobó, ratificó y se amplió el Acuerdo de Uso Temporal a efecto de seguir suministrando agua potable a la Delegación Municipal de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F. Que en cumplimiento del Punto de Acuerdo 105/2020, citado en el punto inmediato anterior, con fecha 02 dos de octubre del año 2020 dos mil veinte, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Colaboración a efecto de hacer uso del pozo de agua particular privado ubicado al interior de la Fracción de un Predio rústico ubicado al sur del Poblado de San Miguel Cuyutlán, al que se le conoce como “La Huerta”, así como la infraestructura en el instalada, mediante el cual se proveyó temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a efecto de que “**EL MUNICIPIO**” y/o terceros puedan realizar los trabajos para la instalación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica y así cumplir con el abastecimiento de agua potable en esta localidad.

G. Mediante el presente instrumento se renueva el Convenio de Colaboración citado en el inciso F) que antecede, por el periodo de estiaje del año 2021 dos mil veintiuno.

DECLARACIONES

I. Declara "EL PROPIETARIO":

A. Que el C. **JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA**, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, quien a la firma del presente se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral bajo folio 0000020170796.

B. Que es mediante escritura pública número 1,533 mil quinientos treinta y tres, de fecha 17 diecisiete, de marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Urzúa Macías, Notario Público número 53 cincuenta y tres, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se acredita tanto que el C. **JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA** es legítimo propietario de la Fracción de un Predio rústico ubicado al sur del Poblado de San Miguel Cuyutlán, así como que el usufructo vitalicio de dicho inmueble los tienen sus Padres los Señores José Luis Andrade Ibarra y María Becerra de Andrade (Finada), dicha fracción cuenta con una superficie aproximada de 4-12-10 cuatro hectáreas, doce áreas y diez centiáreas, y cuenta con los siguientes linderos: **AL NORTE:** Con camino de Herradura a San Miguel Cuyutlán; **AL SUR:** Con el Ejido de San Miguel; **AL ORIENTE:** Con María Tranquilina y José Landino; **AL PONIENTE:** Con José Molina, Juan Real, Ramón Morales y Pablo Navarro, quienes se manifiestan conformes con la celebración del presente acto jurídico.

Al día de hoy, el inmueble antes descrito se ubica en la calle Prolongación República sin número, pasando el Arroyo que se encuentra en la parte Sur de la localidad de San Miguel Cuyutlán, y al que en lo sucesivo se denominará como "LA FRACCIÓN", dentro de la cual se encuentra un pozo de agua al que se le conoce como "La Huerta", siendo éste último el objeto materia del presente instrumento.

C. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que la superficie del predio materia del presente instrumento, no se encuentra sujeta a gravamen o procedimiento judicial alguno.

D. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad número 600, interior Puerta del Sol número 171, Fraccionamiento Puerta de Plata, Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45116.

E. Que es su voluntad contribuir con el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de aportar a reducir el problema de abastecimiento de agua potable en la localidad de San Miguel Cuyutlán.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS FÍSICAS JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA.

Página 3 de 12.



II. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que el C. César Francisco Padilla Chávez, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Lic. Edgar Alejandro García Arellano en su carácter de Síndico Municipal por Acuerdo de Ayuntamiento, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como con el Acta 619/2021 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64, 67 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F. Que comparecen a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas y el Ing. José Julio Agraz, Director General de

Agua Potable de "EL MUNICIPIO", como responsables de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración.

G. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

H. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

Una vez señaladas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" sujetan su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Mediante el presente instrumento "EL PROPIETARIO", con el consentimiento del usufructuario, facilita para su uso "LA FRACCIÓN", especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", así como la infraestructura en el instalada, mediante la cual se abastecerá temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y/o terceros, puedan realizar los trabajos para la instalación y/o mantenimiento de infraestructura hidráulica para cumplir con el abastecimiento de agua potable a dicha localidad, sin llegar a afectar el manto acuífero tal y como sucedió en los pozos que se utilizaban para los usuarios; si ello llegara a suceder "EL MUNICIPIO" resolverá por todos los medios la solución en definitiva en favor del propietario.

En virtud de facilitar el uso de "LA FRACCIÓN" constituido conforme al párrafo anterior de esta cláusula PRIMERA, "EL PROPIETARIO" en este acto reconoce la afectación a "LA FRACCIÓN", especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", y refrenda en este acto a "EL MUNICIPIO" el uso y el disfrute de la misma que le permita llevar a cabo, con base en la necesidades, proyectos y actividades que se refieran a la instalación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica instalada por "EL MUNICIPIO" en el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", equipamiento el cual se describe a continuación:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS FÍSICAS JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA.

Página 5 de 12.

EQUIPAMIENTO DEL POZO "LA HUERTA" EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN	IMPORTE
MOTOR SUMERGIBLE 75 HP 440 V, MODELO: 60144603, No. DE SERIE 62:55169	\$230,084.81
BOMBA: DE 25 LPS 75 HP MARCA: ALTAMIRA MODELO: KOR25R750-10-1B	\$50,053.71
TABLERO DE CONTROL CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE 125 HP 440V, NO. DE SERIE: M200901255 MODELO: ACQ580-01-169A-4 MARCA: ABB	\$411,990.31
CABLE SUMERGIBLE: CALIBRE 3 X 1/0	\$146,193.20
TRAMO DE TUBERIA DE ACERO AL CARBÓN: CED 40 d 6" X 6.40.	\$289,394.82
SUB TOTAL:	\$1' 127,716.85
MAS IVA (16 %)	\$ 180,343.70
TOTAL:	\$1' 308,151.55

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente instrumento será a partir del día **11 once de junio del año 2021 dos mil veintiuno** hasta el día **30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno**. En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Punto de Acuerdo número 105/2020, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se aprobó, ratificó y se amplió el Acuerdo de Uso Temporal celebrado con fecha 26 veintiséis de marzo del año 2020 dos mil veinte, a efecto de seguir suministrando agua potable a la Delegación Municipal de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al cual se le da cumplimiento mediante la presente Renovación de Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" acuerdan de manera clara y expresa, que el presente instrumento será obligatorio e irrevocable durante su vigencia y será prorrogable, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- A. Conservar **"LA FRACCIÓN"**, cuidando de ellas con toda diligencia.
- B. A no utilizar **"LA FRACCIÓN"** para uso distinto del convenido en el presente Convenio de Colaboración.
- C. A devolver inmediatamente **"LA FRACCIÓN"**, cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.
- D. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar las obras que se requieran a efectos de facilitar el libre tránsito a **"EL PROPIETARIO"** y a la comunidad.
- E. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a responder de los daños y perjuicios a **"EL PROPIETARIO"** que se generen con motivo de la ejecución y/o mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica materia del presente contrato siempre y cuando se encuentren estrechamente relacionadas con las obras antes citadas.
- F. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a disponer el volumen semanal de agua potable necesaria y suficiente para **"LA FRACCIÓN"** de **"EL PROPIETARIO"**.
- G. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a dejar el pozo en las mismas condiciones como está actualmente.
- H. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a asumir la defensa y seguimiento de cualquier tema administrativo o legal ante la Comisión Nacional del Agua, derivado de la ejecución del objeto del presente instrumento, hasta en tanto se resuelva favorablemente para los intereses tanto del **"EL PROPIETARIO"** de **"LA FRACCIÓN"**, como para los propietarios de los predios aledaños que forman parte del predio conocido como "El Rancho de los Mangos".
- I. Todos los bienes construidos y/o instalados por **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros, en **"LA FRACCIÓN"**, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva del Señor José Luis Andrade Ibarra, **"EL PROPIETARIO"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a desincorporar del Patrimonio de Dominio Público y ceder en propiedad al Señor José Luis Andrade Ibarra el equipamiento descrito en la cláusula PRIMERA del presente Convenio de Colaboración, lo anterior, de conformidad al Punto de Acuerdo número 105/2020, citado en el inciso E. de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración.
- J. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cuidar y preservar los árboles, los caminos que están al interior de **"LA FRACCIÓN"**, y las modificaciones que hagan mejorarlas de ser necesario, pero no dañarlas; y si entregando además una dotación de árboles frutales.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS FÍSICAS JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA.

Página 7 de 12

Gregorio Escobedo. Jose Luis Andrade Ibarra

K. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a dar mantenimiento a la red hidráulica instalada al interior de **"LA FRACCIÓN"**.

L. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar una mejora al camino real, de forma precisa al área de los cruces de los arroyuelos antes de llegar al Rancho los Mangos y/o **"LA FRACCIÓN"**, puesto que en la época de lluvia es casi imposible tener acceso a la propiedad; con lo cual serían beneficiados los ejidatarios y las personas que tienen necesidad de circular por ese camino, así como las personas que tienen su vivienda en el área.

M. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar el pago de la luz eléctrica derivado de la operación del equipamiento descrito en la cláusula PRIMERA del presente Convenio de Colaboración, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, así como no dejar ningún adeudo, no realizar ninguna modificación al recibo de la luz; y si fuese necesario hacerlo, al término de este convenio, hará lo necesario para que quede el contrato de la CFE siga a nombre de José Luis Andrade Ibarra también se dará mantenimiento al tablero eléctrico, a las líneas de cables y postes que transportan la electricidad a los transformadores al interior del Rancho Los Mangos y/o **"LA FRACCIÓN"**.

N. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar el pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, durante el periodo de utilización. En el supuesto de que se llegara a presentarse algún problema administrativo y/o legal con la Comisión Nacional de Agua por apoyar a **"EL MUNICIPIO"** por un estado de emergencia de llevar agua a una parte de la población de San Miguel Cuyutlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Acordando **"LAS PARTES"** que durante la vigencia del presente convenio de colaboración, tanto el Presidente Municipal, como las autoridades de **"EL MUNICIPIO"**, así como el Comisariado Ejidal de dicho poblado, intervendrán en todo momento para que se supere y resuelva para los propietarios del pozo y de los terrenos del predio conocido como los Cedazos, Rancho los Mangos y/o la Huerta, denominado en este instrumento legal como **"LA FRACCIÓN"**. **"EL PROPIETARIO"** y el Papá de **"EL PROPIETARIO"** que tiene Usufructo Vitalicio de la propiedad antes señalada consideran dejar constancia de que han actuado de buena Fe y conscientes de la necesidad de agua que tienen las familias y de la preocupación positiva institucional del Presidente Municipal de **"EL MUNICIPIO"** para otorgar soluciones y que el Señor José Luis López Presidente del Comisariado Ejidal antes citado, nos hizo partícipes de la urgente necesidad de que apoyáramos a **"EL MUNICIPIO"** en un problema vital como es el del agua y que originalmente accedimos a ello.

O. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a parar de inmediato el bombeo del agua del pozo si se detecta que están en riesgo sus niveles, lo anterior para evitar consecuencias mayores que pongan en peligro definitivo la vida útil del pozo, lo que será determinado por el propietario y el

usufructuario de manera conjunta con la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO".

P. "EL MUNICIPIO" se obliga a proceder de inmediato a la realización de los estudios técnicos necesarios que garanticen que el pozo recobre nuevamente los niveles del manto acuífero y de presión.

Q. En caso extremo de que el pozo ubicado en el Rancho Los Cedazo y/o Los Mangos y/o la Huerta, denominado en este instrumento legal como "LA FRACCIÓN" se seque, "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar de inmediato la construcción de un nuevo pozo dentro de "LA FRACCIÓN".

R. En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" realice estudios y no encuentre agua o no resulte factible la construcción de un nuevo pozo para brindar agua potable a los habitantes del Poblado de San Miguel Cuyutlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar por todos los medios que sean necesarios agua potable por tubería para los propietarios del rancho, para que sigan desarrollando de manera habitual las actividades propias del mismo sin costo alguno; además de considerar una indemnización para los propietarios que equilibren el precio de la tierra por metro cuadrado que hoy por hoy con la existencia del pozo tiene una plusvalía

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROPIETARIO":

"EL PROPIETARIO" se obliga a garantizarle a "EL MUNICIPIO", el uso pacífico de "LA FRACCIÓN", especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", materia del presente instrumento, durante todo el tiempo que dure la vigencia del mismo, sin que sea responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO", por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por actos u omisiones cometidas por terceras personas ajenas a "LAS PARTES".

QUINTA.- En este acto "LAS PARTES" renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este acto que la única forma de hacer modificaciones al presente contrato, es a través de Convenio Modificatorio o Adendum respectivo, de forma escrita, con firma autógrafa de "LAS PARTES".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que queden integrados para su solución los siguientes puntos que a continuación se mencionan:

A) Rehabilitar el camino empedrado desde el arreglo en el arroyo hasta llegar a "LA FRACCIÓN" y en las partes que se necesita dar mantenimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS FÍSICAS JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA.

Página 9 de 12.

B) Solicitar que por lo menos una vez a la semana el camión colector de la basura que dé el servicio, suba hasta la **“LA FRACCIÓN”** señalando el día.

C) Que la seguridad pública municipal suba hasta **“LA FRACCIÓN”** a hacer rondines de vigilancia por el camino real.

D) Darnos copia de los dictámenes que se hicieron a los niveles del manto acuífero el inicial que fue en marzo así mismo los estudios que se realicen de manera periódica cada 15 días para detectar que los niveles del manto acuífero y de la presión del agua no registren una disminución peligrosa que ponga en riesgo el agua del pozo.

E) Darnos a conocer una relación de los usuarios que se están beneficiando con el agua del pozo, cuántos tienen aljibe, cuántos tienen tinaco y cuántos de llave directa.

F) **“EL MUNICIPIO”** acuerda con **“EL PROPIETARIO”** de la huerta en hacer los trabajos necesarios para reinstalar el medidor de la instalación eléctrica del pozo a la parte frontal de la entrada principal a la Huerta tal y como lo requiere la CFE.

G) Para no afectar el manto acuífero se acuerda trabajar la bomba con horarios alternos, quedando de la siguiente manera:

Seis días por semana en un horario de 08:00 a 18:00 horas.

Y un día de descanso por semana.

H) **“EL MUNICIPIO”** nombrará de inmediato a una persona con nombre y teléfono para que sea enlace de atención y soluciones de problemas que se presenten en el cumplimiento de la presente Renovación de Convenio de Colaboración.

I) **“EL PROPIETARIO”** nombra al C. Alejandro Andrade Becerra con número de teléfono 33 3171 2135 o 33 1918 2649 como enlace para atender los asuntos de la presente Renovación de Convenio de Colaboración, y al C. Gabriel Silva Ruvalcaba en los asuntos al interior el Rancho (Bomba eléctrica, electricidad y red hidráulica) teléfono 33 2552 6886.

J) Sin medir consecuencias económicas de la familia que en lo general somos maestros y la mayoría jubilados, por la emergencia de autorizar desde marzo del año 2020 hasta la fecha, el uso del agua del pozo particular, que se conoce con el nombre de “La Huerta”, para parte del poblado de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, solicitamos que se solucione lo acordado en cuanto a la regularización y actualización de las medidas de

superficie en la Fracción de Don José Luis Andrade Becerra con fundamento en lo que se señala en la escritura, incluyendo los trámites administrativos y legales que se requieran.

K) "EL MUNICIPIO" se compromete a intensificar las campaña de concientización sobre el uso y cuidado del agua, tanto de las posibles sanciones por el desperdicio o uso desmedido de agua así como realizar una recomendación a los habitantes de la localidad de San Miguel Cuyutlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a que construyan aljibes, cisternas o depósitos para almacenar agua.

L) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los siguiente:

- 1.- Reparación de la pintura nueva de las pilas de reciente aplicación que a la fecha ya se están levantando.
- 2.- Realizar la colocación de 4 válvulas.
- 3.- Reparación de los tubos dañados de PVC de 4 pulgadas de la red interna de agua. Son 3 aproximadamente.
- 4.- Mantenimiento interior del espacio de la bomba de agua con un fondo de plástico y gravilla encima para evitar la maleza. (Para que sea un área limpia y no dañe las instalaciones)
- 5.- Reparación del vado del arroyo que cruza al inicio de la Huerta en la calle República conocida como Camino Real (Señalado en el Anexo como Punto A).
- 6.- Mantenimiento con empedrado y gravilla donde haga falta en la calle República conocida como Camino Real en el perímetro de la Huerta parte frontal.
- 7.- Reparación de algunas partes de caminos internos empedrados del Rancho que requieren la solución para evitar que sigan dañándose.
- 8.- Conectar y rehabilitar el camino que ya está empedrado y está obstruido por maleza y árboles (señalado en el Anexo como Punto B).
- 9.- Rehabilitar rústicamente con un vado el cruce del arroyo para conectar a la Huerta con la instalación de luz del poste que ya resolvió el Municipio (Señalado en el Anexo como Punto C).
- 10.- La dotación de árboles frutales por parte de la Dirección de Protección Ambiental de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- Convienen "LAS PARTES" que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena intención, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera suscitarse, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan preservar la confidencialidad de toda la información, disposiciones, términos y condiciones del presente instrumento y respecto a todos los

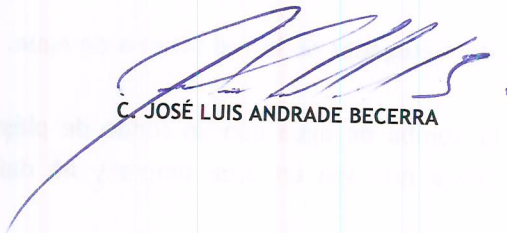
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS FÍSICAS JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA.

Página 11 de 12.

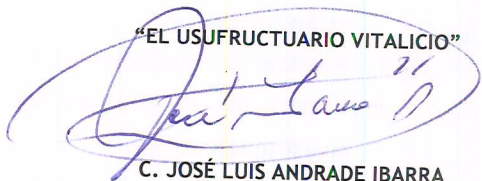
documentos recibidos en relación con el mismo, así como, a no divulgarla a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cinco tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 11 once de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

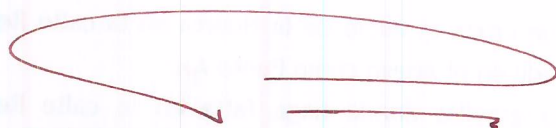
"EL PROPIETARIO"

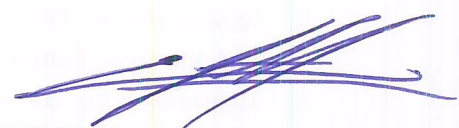

C. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA

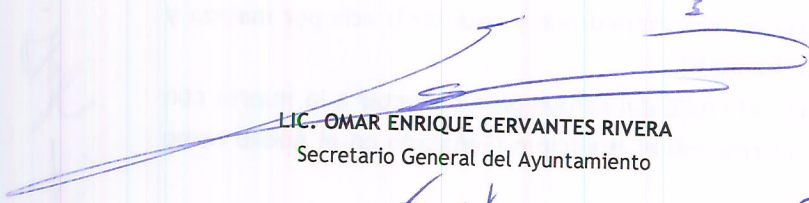
"EL USUFRUCTUARIO VITALICIO"

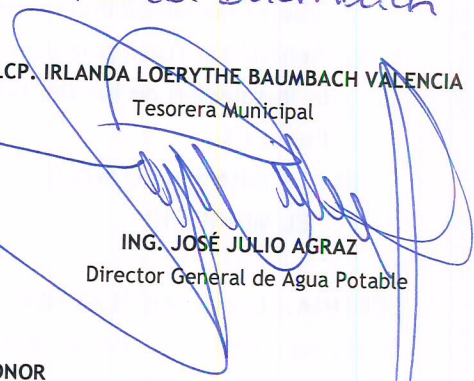

C. JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA

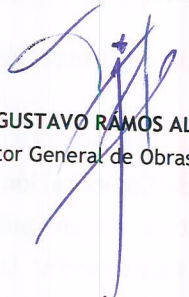
"EL MUNICIPIO"

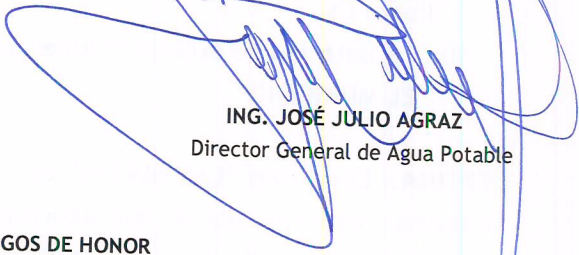

C. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
Presidente Municipal Interino


LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento
de fecha 24 de febrero del año 2021

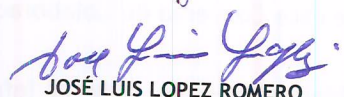

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

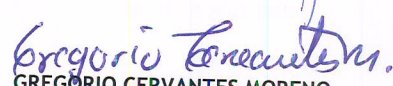

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR
Director General de Obras Públicas


ING. JOSÉ JULIO AGRAZ
Director General de Agua Potable

TESTIGOS DE HONOR


JOSÉ LUIS LOPEZ ROMERO
Presidente del Comisariado Ejidal de
San Miguel Cuyutlán


GREGORIO CERVANTES MORENO
Delegado de San Miguel Cuyutlán